

<p>RESOLUCION No AGN/36/RES/4</p> <p><u>ASUNTO</u> :</p> <p>LEYES NACIONALES DE EXTRADICION</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1967</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título : Extradición y ayuda mutua judicial</p>
---	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su XXXVI reunión, celebrada en Kyoto del 27 de septiembre al 4 de octubre de 1967 ;

DESPUES DE EXAMINAR y debatir el Informe No 5 de la Secretaría General sobre la extradición ;

CONSIDERANDO :

- La necesidad de formular los instrumentos jurídicos propios para lograr la eficacia de la represión internacional de la delincuencia, y sobre todo de los que determinan el régimen de la extradición ;
- La dificultad para un país determinado de estar ligado por tratados bilaterales o multilaterales con todos los países a los que el mismo pueda eventualmente requerir, o por los que pueda ser requerido, para conceder una extradición ;

DESEA :

1. que los países miembros que no cuenten aún con una ley de esa naturaleza que aprueben, cada uno en cuanto le concierne, una ley nacional en la que se fijen las condiciones en que concederán la extradición cuando ésta sea pedida por un país al cual no se encuentren ligados por ningún tratado ;
2. que los Estados ratifiquen dentro de los más breves plazos las convenciones de extradición que tengan ya firmadas o a las que se hayan adherido ;

DECIDE que la Secretaría General reúna los textos de las leyes nacionales de extradición actualmente en vigor en diversos países afiliados, así como cualquier modificación eventual de esas leyes y toda nueva ley nacional, y los comunique a los demás países con miras a su información.